



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXLIV
No. 10

Director
Lic. Jorge Esquerro L.

México, D.F., Viernes 14
de Septiembre de 1990

INDICE

PODER EJECUTIVO

90-09-14-01

Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Carlos, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de Colombia..... 3

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

90-09-14-02

Acuerdo por el que se otorga patente de Agente Aduanal, a la ciudadana Diana Graciela Urbina Flores, para que ejerza funciones con tal carácter en la Aduana de Nuevo Laredo, Tamps..... 3

90-09-14-03

Acuerdo por el que se modifican las fracciones I y II del Artículo Segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Iná, S.A. de C.V., el 20 de diciembre de 1983..... 3

Secretaría de Programación y Presupuesto

90-09-14-04

Resolución por la que se autoriza la realización de las gestiones conducentes a la disolución y liquidación de Petroquímica de México, S.A., así como a la fusión de Urbanizadora de Tijuana, S.A., con Incobusa, S.A. de C.V..... 4

90-09-14-05

Convenio Único de Desarrollo 1990, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas..... 5

90-09-14-06

Convenio Único de Desarrollo 1990, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala..... 12

90-09-14-07

Relación de personas físicas y morales inscritas en el padrón de proveedoras de la Administración Pública Federal al 31 de julio de 1990. (Primera parte)..... 18

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

90-09-14-08

Resolución General número 4, que establece el régimen para los inversionistas que tengan concertados compromisos, metas y programas con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de acogerse a compromisos, metas y programas similares a los señalados en el Artículo 5 del mismo ordenamiento..... 24

90-09-14-08

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION General número 4, que establece el régimen para los inversionistas que tengan concertados compromisos, metas y programas con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de acogerse a compromisos, metas y programas similares a los señalados en el Artículo 5 del mismo ordenamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5, 12, fracciones I, II y VI, y demás relativos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento, emite la siguiente

RESOLUCION GENERAL NUMERO 4, QUE ESTABLECE EL REGIMEN PARA LOS INVERSIONISTAS QUE TENGAN CONCERTADOS COMPROMISOS, METAS Y PROGRAMAS CON LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SU SECRETARIO EJECUTIVO O LA DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, DE ACOGERSE A COMPROMISOS, METAS Y PROGRAMAS SIMILARES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 5 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

REGLA 1. Las empresas mexicanas en las que participen inversionistas extranjeros en forma minoritaria en los términos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en las que éstos no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar su manejo, quedan exentas de los compromisos, metas y programas que tengan concertados con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, salvo cuando éstos sean derivados de autorizaciones otorgadas para

utilizar el Mecanismo para la Capitalización de Pasivos y Sustitución de Deuda Pública por Inversión.

REGLA 2. Los inversionistas extranjeros que tengan concertados compromisos, metas y programas con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, diferentes a los enunciados en el artículo 5 del mismo ordenamiento, quedan exentos del cumplimiento de los mismos, siempre que estén conformes en cumplir y cumplan los siguientes requisitos:

I. Mantener como resultado mínimo un saldo de equilibrio en su balanza de divisas acumulado durante los tres primeros años, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial apruebe las nuevas proyecciones y estimaciones que presenten, y

II. Informar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, acerca de sus previsiones en materia de empleo.

REGLA 3. Los inversionistas extranjeros que tengan concertados compromisos, metas y programas con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, podrán ajustarlos conforme a los compromisos, metas y programas señalados en el artículo 5 del propio Reglamento, siempre que estén conformes en cumplir y cumplan, los requisitos que a continuación se indican, en los siguientes términos:

I. Los inversionistas extranjeros que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución General, hayan acreditado ante la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el debido cumplimiento de sus compromisos, metas y programas, deberán mantener como resultado mínimo un saldo de equilibrio en su balanza de divisas acumulado para los años que les restan por cumplir del programa que tienen concertado, y

II. Los inversionistas extranjeros que no hayan acreditado ante la mencionada Dirección General el cumplimiento de sus programas, metas y compromi-

tos a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución General, deberán:

a) Mantener como resultado mínimo un saldo de equilibrio en su balanza de divisas acumulado durante los tres primeros años, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial apruebe las nuevas proyecciones y estimaciones que presenten, y

b) Informar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, acerca de sus previsiones en materia de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en las Reglas 2, fracción II y 3, fracción II, inciso b), los inversionistas extranjeros que tengan concertados programas de creación de empleos con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, podrán informar sobre su modificación a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

REGLA 4. No son aplicables las reglas 2 y 3 de la presente Resolución General, en los siguientes casos:

I. Cuando los inversionistas extranjeros que tengan concertados los programas, metas y compromisos no estén operando a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución General, conforme a las autorizaciones que les fueron concedidas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

II. Cuando los compromisos, metas y programas concertados se refieran a:

a) Apertura o relocalización de establecimientos industriales a ubicarse fuera de las zonas de mayor concentración industrial o "Áreas de Crecimiento Controlado" conforme a la legislación vigente al momento de la concertación de su compromiso, y

b) Inversiones, donaciones o aportaciones a centros de docencia y/o de investigación del país u otros organismos similares.

III. Cuando los inversionistas extranjeros realicen actividades económicas incluidas en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada

por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que aparece publicada en el anexo del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera;

IV. Cuando los compromisos, metas y programas hayan sido concertados con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del mencionado Reglamento, y

V. Cuando los compromisos, metas y programas sean derivados de operaciones autorizadas mediante el Mecanismo para la Capitalización de Pasivos y Sustitución de Deuda Pública por Inversión.

Los inversionistas extranjeros podrán beneficiarse con el régimen previsto en la presente Resolución General, siempre que así lo manifiesten por escrito a la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y además:

A. Indiquen los compromisos, metas y programas que quedarán sin efectos o modificados, señalando el número y fecha del oficio u oficios en los que se establecieron y de aquéllos mediante los cuales fueron aprobados;

B. Comprueben el cumplimiento de sus compromisos, metas y programas, para efectos de lo dispuesto en la Regla 3, fracción I de la presente Resolución General, y

C. Presenten las nuevas proyecciones y estimaciones, conforme a lo previsto en las Reglas 2 y 3 de la presente Resolución General, dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de que se presente la información a que se refiere el apartado A.

TRANSITORIO

UNICO. Esta Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Resolución General Número 4 que establece el régimen para los inversionistas que tengan concertados compromisos, metas y programas con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de acogerse a compromisos, metas y programas similares a los señalados en el artículo 5 del mismo ordenamiento, fue aprobada por la citada Comisión en su sesión celebrada el día 15 de agosto de 1990. - El Secretario Ejecutivo, **Fernando Sánchez Ugarte**. - Rúbrica.



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXLIV
No. 10

Director
Lic. Jorge Esquerro L.

México, D.F., Viernes 14
de Septiembre de 1990

INDICE

PODER EJECUTIVO

90-09-14-01

Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Carlos, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de Colombia..... 3

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

90-09-14-02

Acuerdo por el que se otorga patente de Agente Aduanal, a la ciudadana Diana Graciela Urbina Flores, para que ejerza funciones con tal carácter en la Aduana de Nuevo Laredo, Tamps..... 3

90-09-14-03

Acuerdo por el que se modifican las fracciones I y II del Artículo Segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Iná, S.A. de C.V., el 20 de diciembre de 1983..... 3

Secretaría de Programación y Presupuesto

90-09-14-04

Resolución por la que se autoriza la realización de las gestiones conducentes a la disolución y liquidación de Petroquímica de México, S.A., así como a la fusión de Urbanizadora de Tijuana, S.A., con Incobusa, S.A. de C.V..... 4

90-09-14-05

Convenio Único de Desarrollo 1990, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas..... 5

90-09-14-06

Convenio Único de Desarrollo 1990, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala..... 12

90-09-14-07

Relación de personas físicas y morales inscritas en el padrón de proveedores de la Administración Pública Federal al 31 de julio de 1990. (Primera parte)..... 18

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

90-09-14-08

Resolución General número 4, que establece el régimen para los inversionistas que tengan concertados compromisos, metas y programas con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, su Secretario Ejecutivo o la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de acogerse a compromisos, metas y programas similares a los señalados en el Artículo 5 del mismo ordenamiento..... 24

90-09-14-09	Norma Oficial Mexicana NOM-I-101/17-1990. - Vocabulario Electrotécnico. Parte 17: Componentes Electromecánicos para Equipos Electrónicos.....	26
-------------	---	----

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

90-09-14-10	Acuerdo por el que se selecciona la solicitud de Radio Antequera, S.A. de C.V., para continuar el procedimiento tendiente a la obtención de la concesión para instalar, operar y explotar una estación de radiodifusión comercial en Puerto Escondido, Oax. (Segunda notificación).....	64
-------------	---	----

Secretaría de Salud

90-09-14-11	Aviso referente a la venta del Primer Suplemento de la Quinta Edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.....	66
-------------	---	----

Banco de México

90-09-14-12	Determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio.....	66
90-09-14-13	Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria.....	67

Consejo de Salubridad General

90-09-14-14	Actualización del Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Salud 1990.....	67
-------------	--	----

Convocatoria para Concursos de Obras y Adquisiciones

Departamento del Distrito Federal

90-09-14-15	Convocatoria a todas las personas físicas o morales a participar en el concurso para la adjudicación del contrato de obra que se indica.....	72
-------------	--	----

Avisos

90-09-14-16	Judiciales y Generales.....	74 a 94
-------------	-----------------------------	---------

Teléfonos		TARIFA DE INSERCIÓNES	
Dirección.....	566-78-62	Una Plana.....	\$ 872,000.00
Subdirección.....	535-41-77	PRECIO DEL EJEMPLAR	
Distribución Foránea....	566-69-70	Para toda la República	
Unidad de Información y Análisis.....	535-57-80	Del día hasta 80 Págs. \$	800.00
Recepción de documentación oficial.....	546-72-84	Número extraordinario del día más de 80 Págs..	1,400.00
		Suscripción semestral...	100,000.00

Gral. Prim. 43 esq. Abraham González, Col. Juárez, C.P. 06600 México, D.F.

LOS NUMEROS ATRASADOS TENDRAN UN VALOR DEL DOBLE DE LA TARIFA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.